



Al contestar cite el No. 2019-01-344267

Tipo: Salida Fecha: 20/09/2019 06:33:04 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 800160026 - AUTOS BENCAR CARDO Exp. 59614
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000225

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTO IDENTIFICADO CON RADICADO No.2019-01-324532 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicado **No. 2019-01-324532 del 04 de septiembre de 2019**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la Sociedad **AUTOS BENCAR CARDOZO & CIA., S.A.S.**, identificada con **Nit. 800.160.026**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al Representante Legal, señor **Benigno Cardozo González**, identificado con C.C. 19.246.940, para ejercer las funciones como promotor del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Representante Legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **Calle 138 No. 52 A – 62 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono fijo: 6-275777, Celular: 300-6100877, Correo electrónico: autosbencar@vibolc.com**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus

obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **20 de septiembre de 2019**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **26 de septiembre de 2019**, a las **5:00 p.m.**



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2019-01-324532
CÓD. FUNC. V6583